

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015)

RADICADO:	05001 33 33 020 2014 01855 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	SONIA SCARPETTA MARTINEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la presente demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, SO PENA DE RECHAZO, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. Deberá la parte actora allegar el escrito de demanda en forma completa, toda vez que del allegado se evidencia que el acápite de declaraciones y condenas, así como el de hechos, se encuentran inconclusos.
2. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

PERSONERÍA. Se reconoce personería al Dr. **ANDRÉS CAMILO URIBE PARDO** portador de la Tarjeta Profesional No 141.330 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 1 del expediente. Téngase como dirección de correo electrónico para todos los efectos la siguiente: diegouribep@gmail.com

NOTIFÍQUESE

JORGE HUMBERTO CALLE LÓPEZ
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 26 de febrero de 2015 fijado a las 8 a.m.

MIRYAN DUQUE BURITICÁ
SECRETARIA

M.D.C.